INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 02/2023
"SERVICIO TÉCNICO – INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS (SICOOP)"
ID N° 426.509

1- INTRODUCCIÓN

En fecha 13 de noviembre del corriente año, siendo las 08:00 hs. el Comité de Evaluación, conformado según Resolución INCOOP N° 28.212/2023 de fecha 24 de Octubre de 2023, se ha abocado a la elaboración del presente informe, con posteridad al estudio de las ofertas técnicas presentadas para el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 02/2023 "SERVICIO TÉCNICO – INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS (SICOOP)", de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones para los intereses del Instituto Nacional de Cooperativismo.

2- ANTECEDENTE

El llamado se realiza por Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2023 "SERVICIO TÉCNICO – INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS (SICOOP)", bajo el ID N° 426.509, se cuenta con aprobación de la Máxima Autoridad mediante Resolución INCOOP N° 27.904/2023 de fecha 12 de septiembre de 2022, el monto estimado es ₲.331.337.000, PAC N° 426.509, afectado en el Rubro 261 y 579.

Resolución INCOOP N° 28.212/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, por la cual se designan integrantes del Comité de Evaluación Lic. Jorge Cruz Roa, Sr. Manuel Silva.

El sistema de adjudicación de la presente Licitación es por total, el periodo de vigencia de contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones por un periodo de ejecución del servicio de 12 meses.

La Unidad Operativa de Contrataciones del INCOOP realizó el comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones, publicado por el portal de la DNCP para que puedan participar todas las firmas que deseen y se cursó la invitación a 5 (cinco) firmas C.C. ENTERPRISE SOLUTION SRL, DATA LAB SA, EXCELSIS S.A., OFFICE COMPU SA Y PROMEC SRL. Así también se procedió a la publicación en el portal de la DNCP para que puedan participar todas las firmas que así lo deseen.

3- ACTO DE APERTURA

De acuerdo al procedimiento por el Artículo 57 "Acto de Apertura…" del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación de Ofertas, en el Edificio INCOOP sito en Avda. Fernando de la Mora N° 988 c/ Amancio González Oficina UOC – Piso 2 del Bloque A, en fecha 18 de octubre del 2023 a las 09:15 hs., contándose con la presentación de 1 (una) oferta, perteneciente a la Firma: EXCELSIS S.A..

4- ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL PRESENTADA

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se pasa a verificar el cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial. Los oferentes que estén inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), al momento de la presentación de las ofertas no necesitarán acompañar los documentos que consten en la Constancia emitida por el sistema, bastando la presentación de la misma, siempre que dichos documentos se hallen Activos o Históricos.

Se observa que la firma EXCELSIS S.A. presenta todas las documentaciones de carácter sustancial, por lo que califica para seguir siendo evaluada, según se detallan en el cuadro que a continuación se muestra.

COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS • INCOOP •

OFERENTE	EXCELSIS S.A.
Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple (Fojas 6 al 10)
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	Cumple (Fojas 11 al 17)
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple SIPE N° 1765115 (Foja 3)
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple SIPE N° 1765115 (Foja 3)
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidos en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple (Fojas 18 al 23)

5- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS Y DEL PBC

Hemos revisado que la oferta presentada no posea errores aritméticos, luego se realiza el análisis de los precios ofertados en cada ítem conforme a lo establecido en el PBC.

Los precios ofertados en cada ítem a continuación se detallan:

PRECIOS REFERENCIALES						EXCELSIS S.A.		
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Cant.	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	%
1	81111805-004	SERVICIO DE SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE COOPERATIVAS - SICOOP	12	25.695.667	308.348.004	27.800.000	333.600.000	8%
2	81111805-002	RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE ORACLE BUSSINESS INTELLIGENCE ESTANDAR EDITION ONE	1	23.211.333	23.211.333	25.200.000	25.200.000	9%
				Precio Total	331.559.337	Precio Total	358.800.000	

Considerando lo establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP N° 1890/2020 en donde Aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de Contrataciones regulados por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *"'ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS' Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros.*

1- En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS

2- En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."

Este comité encontró que los precios ofertados por la firma EXCELSIS S.A., no requieren presentar ninguna aclaración de su oferta, atendiendo que sus precios están dentro del margen que no superan ni el 25% por debajo del precio referencial y del 15% por encima del precio referencial preparado por la convocante.

No teniendo objeciones al presupuesto presentado por la firma EXCELSIS S.A., este comité califica los precios ofertados y se sigue evaluando las demás documentaciones conforme a lo establecido en el PBC.

6- ANÁLISIS DE LOS DEMÁS REQUISITOS DOCUMENTALES ESTABLECIDOS EN EL PBC

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, este Comité se ha abocado al análisis de la única oferta presentada por EXCELSIS S.A., a los efectos de verificar los demás documentos de la Licitación indicados en los requisitos de calificación y criterios de evaluación

OFERENTE	**EXCELSIS S.A.**
PERSONA JURÍDICA	**RUC: 80010664-4**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple SIPE N° 1765115 (Foja 03)
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	NO PRESENTA (*)
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios	Cumple (Fojas 22 al 23)
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple SIPE N° 1765115 (Foja 03)
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple SIPE N° 1765115 (Foja 03)
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	Cumple SIPE N° 1765115 (Foja 03)

(*)
Conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones, la falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

7- VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Requisitos documentales para evaluar la capacidad financiera

OFERENTE	**EXCELSIS S.A.**
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2020, 2021, 2022], para contribuyente de IRACIS	Cumple (Fojas 491 al 565)

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS • INCOOP •

ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA					
Balance cerrado al 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021					
EXCELSIS S.A.					
	2020	2021	2022	PROMEDIO	REFERENCIA
ACTIVO CORRIENTE	99.123.927.576	120.073.246.683	165.187.254.547		Deberá ser igual o mayor que 1
PASIVO CORRIENTE	78.615.407.601	94.520.020.609	139.426.739.759		
RATIOS DE LIQUIDEZ	**1,26**	**1,27**	**1,18**	**1,24**	
PASIVO TOTAL	78.615.407.601	94.520.020.609	139.426.739.759		No deberá ser mayor a 0,80 en promedio
ACTIVO TOTAL	102.003.663.917	122.813.880.992	171.129.178.551		
ENDEUDAMIENTO	**0,77**	**0,77**	**0,81**	**0,79**	
UTILIDAD	9.023.389.636	11.528.993.703	10.865.693.506		No deberá de ser negativo
CAPITAL	11.400.000.000	13.400.000.000	16.900.000.000		
RENTABILIDAD	**0,79**	**0,86**	**0,64**	**0,76**	

Para contribuyentes de IRACIS.

Deberá cumplir con el siguiente parámetro:

a. ***Ratio de Liquidez:*** activo corriente / pasivo corriente

   Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los [2020, 2021, 2022] últimos años.

b. ***Endeudamiento:*** pasivo total / activo total

   No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los [2020, 2021, 2022] últimos años.

c. ***Rentabilidad:*** Porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al Capital

   El promedio en los [2020, 2021, 2022] últimos años, no deberá ser negativo.

Este comité encontró que la firma EXCELSIS S.A. **CUMPLE** con los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

8- VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

Con relación a lo solicitado en la Sección "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación", se ha procedido a la evaluación de EXCELSIS S.A. conforme se demuestra a continuación:

Requisitos documentales para evaluar la experiencia y capacidad técnica

OFERENTE	EXCELSIS S.A.
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple (Fojas 424 al 491)
Curriculum del Personal Técnico	Cumple (Fojas 305 al 420)
Curriculum Infraestructura Edilicia	Cumple (Foja 423)
Declaración Jurada, en donde la Contratada garantizará durante el periodo de ejecución de los trabajos, la eficiencia y calidad de servicios	Cumple (Foja 422)

COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS INCOOP

Realizado el análisis a la oferta con relación a la experiencia y capacidad técnica, este comité encontró

Demostrar la experiencia en CONFORME A LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN EL PBC con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 2 años. [2021, 2022] ACREDITACIÓN DEL PORCENTAJE REQUERIDO A SER EVALUADO EN SU CONJUNTO.				
EXCELSIS S.A.				
AÑO	FACTURA	EMPRESA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2021	001-001-0007236	INCOOP	Renovacion de la licencia del software Oracle Business Intelligence Estandar Edition One. Contrato INCOOP/UOC N°06/2021, LCO N° 03/2021 ID N° 396127	21.170.000
	001-001-0007304 001-001-0007305	INCOOP	Servicios de soporte tecnico para el sistema integrado de cooperativas (SICOOP) Contrato INCOOP/UOC N°06/2021 LCO N° 06/2021 ID N° 396127	46.940.000
2022	001-001-0007535 001-001-0007561 001-001-0007673 001-001-0007776 001-001-0007913 001-001-0007993 001-001-0008088 001-001-0008233 001-001-0008346	INCOOP	Servicios de soporte tecnico para el sistema integrado de cooperativas (SICOOP) Contrato INCOOP/UOC N°06/2021 LCO N° 06/2021 ID N° 396127	211.230.000
TOTAL FACTURADO				279.340.000
OFERTA				358.800.000
50% del monto ofertado				179.400.000

que la firma EXCELSIS S.A. **CUMPLE** con los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones

9- CALIFICACIÓN LEGAL: incompatibilidades

Cabe señalar que en el Informe emitido por el Sistema Nacional de Administración de RRHH del Estado (SINARH), del Ministerio de Hacienda, la **Señora ANA INÉS COSP DE CAÑETE, accionista** de la firma **EXCELSIS S.A.**, figura como **Docente de la Universidad Nacional de Asunción**. Conforme a lo establecido en la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en su artículo 2, inciso f) el cual dispone que..."Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente...: Los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica", este Comité de Evaluación de Ofertas, considera que la ACCIONISTA de la mencionada firma, no se encuentra comprendida en las inhabilidades previstas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, conforme estipula la Resolución DNCP N° 849/2015 del 27/03/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, los demás Directivos y/o representantes de la firma EXCELSIS S.A., no figuran como activos en la Base de Datos del Sistema Nacional de Administración de RRHH del Estado del Ministerio de Hacienda, por lo cual la Firma no se encuentra comprendida en las inhabilidades previstas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, conforme estipula la Resolución DNCP N° 849/2015 del 27/03/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

10- MOTIVOS DE CALIFICACIÓN

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, "...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS INCOOP

y condiciones; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...", la firma EXCELSIS S.A. **CUMPLE** satisfactoriamente los requisitos solicitados.

11- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En atención a la disposición del artículo 14° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, la cual menciona: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".

El valor a contratar conforme al reporte del **PAC N° 426.509 es de ₲.331.559.337**. Teniendo en cuenta que el presente llamado es de dos objetos de gasto (261) y (579) que la sumatoria del monto total en adjudicar entre el Ítem N° 1 e Ítem N° 2 asciende a **₲.358.800.000**, entiende este Comité de Evaluación que el Instituto Nacional de Cooperativismo no cuenta con suficiente disponibilidad para contratar la cantidad total de los servicios requeridos.

Conforme a lo establecido en el *Art. 66 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 "Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridas en los llamados respectivos. Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria...",* es potestad del oferente la disminución de las cantidades adjudicadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

12- CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Posteriormente y en base a todas las consideraciones expuestas y cumplidos los documentos exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también a lo establecido en los Artículo 27 y 28 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" sobre Comités de Evaluación y Adjudicación, y a los Artículos 58 al 68 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, el Comité de Evaluación recomienda elevar al Consejo Directivo salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad; y **ADJUDICAR** a la firma EXCELSIS S.A. según el siguiente detalle ajustado a la Disponibilidad Presupuestaria de la Institución:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	81111805-004	SERVICIO DE SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE COOPERATIVAS - SICOOP	11	27.800.000	305.800.000
2	81111805-002	RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE ORACLE BUSSINESS INTELLIGENCE ESTANDAR EDITION ONE	1	25.200.000	25.200.000
				Precio Total	331.000.000

Y quedando a entera decisión del Consejo Directivo la Resolución de Adjudicación, según el Artículo 28 de la Ley N° 2051/03 punto 3 "La Máxima Autoridad de la Convocante será quién resuelva sobre la adjudicación".

Siendo las 11:00 hs. de la fecha 14 de noviembre del 2023, este Comité de Evaluación de Ofertas da por terminado el análisis resultante del llamado de referencia mencionado con anterioridad.

Manuel Alejandro Silva Lescano.
Jefe Interino.
Departamento de SICOOP.

COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS
INCOOP

Lic. Jorge Cruz Roa
Miembro del Consejo Directivo